

DECRETO 2426/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Secretario técnico de la Secretaría General del Movimiento.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Secretario técnico de la Secretaría General del Movimiento, Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2427/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Armando de las Alas Pumariño González-Muñoz, Abogado del Estado, jubilado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Armando de las Alas Pumariño y González-Muñoz, Abogado del Estado, jubilado.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2428/1964, de 27 de julio, por el que se indulta a Luis Jiménez Terceño del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Jiménez Terceño, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de imprudencia generaria, generadora de daños, a las penas de un año de privación del permiso de conducir y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Jiménez Terceño del resto de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2429/1964, de 27 de julio, por el que se indulta parcialmente a José María Vilallonga Vilanova.

Visto el expediente de indulto de José María Vilallonga Vilanova, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de mil pesetas de multa y de privación del permiso de conducir vehículos de motor por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a José María Vilallonga Vilanova de la cuarta parte de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2430/1964, de 27 de julio, por el que se conmuta a Vicenta Vasallo García las penas impuestas.

Visto el expediente de indulto de Vicenta Vasallo García, condenada por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, como autora de cuatro delitos de injurias graves, a la pena de seis meses y un día de destierro por cada uno de los cuatro delitos, y a la de mil pesetas de multa, también por cada uno de ellos, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Vicenta Vasallo García, conmutando las penas de destierro que le fueron impuestas en la expresada sentencia por la represión pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2431/1964, de 27 de julio, por el que se dispensa la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española al súbdito venezolano don Carlos Sotillos Valdovinos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Sotillos Valdovinos en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera, lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Carlos Sotillos Valdovinos, natural de Madrid (España), nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, hijo de don Mateo y de doña Elvira, para que pueda recobrar la nacionalidad española efectuando su declaración por comparecencia ante el señor Cónsul de la nación en Berna (Suiza), donde reside, cumpliendo los requisitos restantes establecidos en el artículo veinticuatro del Código civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2432/1964, de 27 de julio, por el que se dispensa la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española al súbdito cubano don Gustavo Patricio Federico Pérez Gutiérrez, de la Orden Franciscana.

Visto el expediente incoado a instancia del Reverendo Padre don Gustavo Patricio Federico Pérez Gutiérrez en solicitud de que se le dispense la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española perdida por la adquisición voluntaria de la nacionalidad extranjera, lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Reverendo Padre Franciscano don Gustavo Patricio Federico Pérez Gutiérrez para que

pueda recobrar la nacionalidad española efectuando su declaración por comparecencia ante el señor Cónsul general de la nación en Tokio, donde reside, cumpliendo los requisitos restantes establecidos en el artículo veinticuatro del Código civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, pasados los cuales se atenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2433/1964, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Daniel de Alós Herrero.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Daniel de Alós Herrero y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2434/1964, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Enrique de la Puente Bahamonde.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Enrique de la Puente Bahamonde y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2435/1964, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don José Mencos López.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don José Mencos López y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2436/1964, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Manuel Mulas García.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Manuel Mulas García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2437/1964, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Luis Martos Lalanne.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Luis Martos Lalanne y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2438/1964, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Carlos Iniesta Cano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Carlos Iniesta Cano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2439/1964, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Marcial Gamboa y Sánchez Barcaiztegui.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Marcial Gamboa y Sánchez Barcaiztegui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN, de 1 de agosto de 1961 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede